

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2018-01017**

De conformidad con lo manifestado por la apoderada del demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por **COOPMULSER EN LIQUIDACION**, contra **COOPMULPENS**, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de remanentes. Ofíciense.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo a favor del demandado.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>73</u>	Hoy <u>29-11-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	